

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCION DE LA
COMERCIALIZADORA CESAR GALARZA
FERTIRIOS S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy primero de diciembre del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigesima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **CESAR AUGUSTO GALARZA GUERRERO** de estado civil soltero, ejecutivo; **MYRNA PASTORA GUERRERO BRAVO**, de estado civil soltera, ejecutiva. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Pueblo Viejo, parroquia San Juan, provincia los Ríos y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **COMERCIALIZADORA CESAR GALARZA FERTIRIOS S.A.** por sus propios derechos, los señores: **CESAR AUGUSTO GALARZA GUERRERO** y **MYRNA PASTORA GUERRERO BRAVO**, domiciliados en el cantón Pueblo Viejo, parroquia San Juan, provincia los Ríos, de tránsito por la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA CESAR GALARZA FERTIRIOS S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**



1 **DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que
2 se denominará **COMERCIALIZADORA CESAR GALARZA FERTIRIOS S.A.** la misma que se
3 registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
4 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: A la importación, exportación, explotación,
5 compra, venta, comercialización, distribución de productos e insumos agrícolas como: maíz, azúcar,
6 arroz, banano, orito, plátano, soya, cacao, café, yuca, piña, mango, aceite, jathropa curcas, palma africana,
7 y su refinamiento en biocombustible; también se dedicara al control de plagas y fumigación; compra,
8 venta, alquiler de maquinarias y equipos agrícolas, partes y piezas; así como al servicio de secado y
9 almacenado del producto agrícola, también efectuara inspecciones del producto como: café, cacao, arroz,
10 maíz, soya, banano, orito, plátano, yuca, piña, mango aceite, jathropa curcas, palma africana, incluyendo
11 todas las variedades de verduras y frutas frescas congeladas, precocidas, productos enlatados, frutas
12 perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas
13 certificaciones; productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
14 lenteja. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
15 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
16 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
17 esta escritura en el Registro de la Propiedad.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
18 compañía, es el cantón Pueblo Viejo, parroquia San Juan, provincia los Ríos y podrá establecer sucursales
19 o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
20 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de
21 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
22 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
24 podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
25 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente
26 General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
27 se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
28 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la

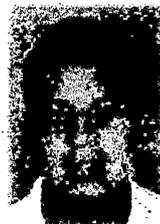


1 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
2 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
3 derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible
4 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
5 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
6 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
7 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de
8 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas
9 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
10 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
11 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
12 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
14 **COMPANÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
15 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
16 través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en
17 el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
19 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
21 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
23 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
24 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
25 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
26 treinta por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
27 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General
28 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente



1 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
2 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
3 el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
4 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
5 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
6 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
7 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
8 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán
9 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
11 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
13 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
14 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación
15 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren
16 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
17 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
18 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
19 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
20 General y tales resoluciones, o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
21 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus
22 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
24 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-
25 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
26 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
27 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del
28 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA GUERRERO CESAR AUGUSTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS BABAHOYO
 CLASIFICACIÓN
CLEMENTE BACHUEZO
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-01-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **120549117-6**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E13332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GALARZA LLENENA CESAR CRISTOBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUERRERO BRAVO MYRNA PASTORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **BABAHOYO 2012-08-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-05-02**

[Signature] *[Signature]*

INSTRUMENTO PÚBLICO FOLIO DEL LIBRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

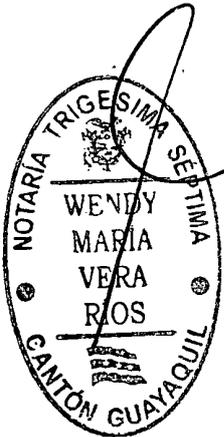
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

029

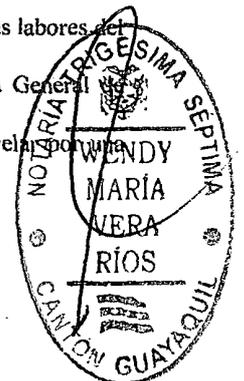
029 - 0041 **1205491176**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALARZA GUERRERO CESAR AUGUSTO

LOS RÍOS	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CLEMENTE BACHUEZO	0
BABAHOYO	PÁRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no se reúne el
2 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
3 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
4 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
5 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
6 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
8 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
9 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
10 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías
11 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
12 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
13 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
14 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
15 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
16 su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
17 por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
20 suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
21 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
22 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
23 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
24 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
25 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
26 generales y especiales; previa la autorización de la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del
27 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de los
28 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por su



1 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el
2 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia
3 o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
4 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar
5 como **Gerente General** de la compañía el señor **CESAR AUGUSTO GALARZA GUERRERO**, por un
6 periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad.
8 El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la
9 Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes
10 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
11 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta
12 General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de
13 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
14 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
15 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
16 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
17 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
18 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
19 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
20 siguiente: el señor **CESAR AUGUSTO GALARZA GUERRERO** ha suscrito **SETECIENTAS**
21 **NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
22 cada una; la señorita **MYRNA PASTORA GUERRERO BRAVO** ha suscrito **OCHO** acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de
24 las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los
25 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente
26 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran
27 el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno
28 ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2014 06:57 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676454

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

CIU: G4669.12

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA CÉSAR GALARZA FERTIRÍOS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/12/2014 06:57 PM

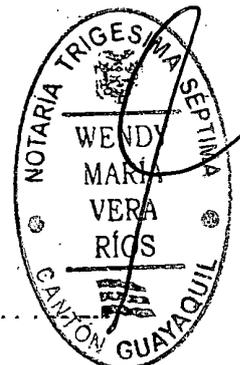
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

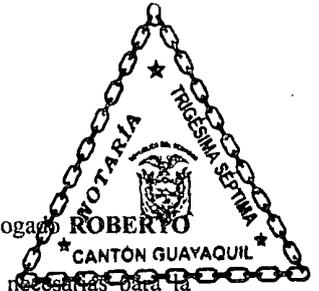
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





1 haya sido inscrita en el Registro de la Propiedad. CUARTA: Queda facultado el Abogado **ROBERTO**
2 **ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la
3 constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para la
4 perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro
5 nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes
6 agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy
7 fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
8 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

9

10 *Cesar Augusto G.*
11 **CESAR AUGUSTO GALARZA GUERRERO**

12 Ced. C. No. 1205491176

13 Cert. de Vot. 029-0041

14

15 *Myrna Pastora Guerrero Bravo*
16 **MYRNA PASTORA GUERRERO BRAVO**

17 Ced. C. No. 1202075774

18 Cert. de Vot. 017-0207

19

20

21 **SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
22 **CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE**
23 **SU OTORGAMIENTO.**

24

25

26

27

28

Ab. Wendy Maria Vera Ries
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Imprimir

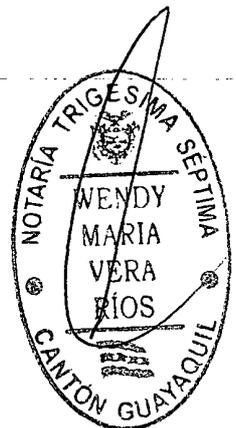


2014-09-01-037-P016306

Abogada. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-037-P016306	No. De Fojas.	7			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-10 12:07:12						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CESAR AUGUSTO GALARZA GUERRERO	Cédula de Ciudadanía	1205491176	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	MYRNA PASTORA GUERRERO BRAVO	Cédula de Ciudadanía	1202075774	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA CESAR GALARZA FERTIRIOS S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

ABOGADA. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro de La Propiedad - Empresa Pública Municipal del Cantón Pueblo Viejo

Manuel F. Serrano / 10 de Agosto y Abdón Calderón

Número de Repertorio: 2015- 1

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD - EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CANTÓN PUEBLOVIEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Enero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 11 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA COMERCIALIZADORA CESAR GALARZA FERTIRIOS S.A. en calidad de NUEVA COMPAÑIA], [GALARZA GUERRERO CESAR AUGUSTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GUERRERO BRAVO MYRNA PASTORA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).




Abg. Eduardo J.M. Alava Quinto
Firma del Registrador ...

Eduardo J. M. Alava Quinto
ABOGADO
Registrador Mercantil
Pueblo Viejo - Los Rios - Ecuador



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Comercializadora Cesar Galarraga Ferriz S.A</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Los Rios</i>	CANTÓN: <i>Pueblo Viejo</i>	CIUDAD: <i>Pueblo Viejo</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Los Rios</i>	CANTÓN: <i>Pueblo Viejo</i>	CIUDAD: <i>Pueblo Viejo</i>
PARROQUIA: <i>San Juan</i>	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>CesarGalarraga@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0939466302</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>a lado del Puerto San Francisco</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Cesar Aperto Galarraga Guerrero</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1205491176</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Cesar Galarraga
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACIL
RECIBIDO

02 FEB 2015 3:35

Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: *MPalacios*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

Dirección Principal: Av. Gral. Barona y 9 de Noviembre (Esq.)
Teléfonos: 2730089, 2730786, 2732527, 2735112, 2735232, 2735233.

Cdla. Kennedy Norte, 9 DE NOVIEMBRE # 202 Y GENERAL BARONA Telf.052730089 ;
Barquet y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14; Comprobante de Pago Nro 53-006-0034569
Mz. 410, EDIF. ONIX, Piso 4, Oficinas, Guayaquil, Ecuador. Recaudador: AINFANTE RECAUDACION EN LINEA
401 - 404 • GUAYAGUIL - ECUADOR

Fecha de pago:

GUERRERO BRAVO MYRNA PASTORA
1202075774

68801
Mar-18-Nov-2014 09:42:23
Octubre/2014

SAN JUAN 0
CD COMERCIAL MT

12.04.10.1 PUEBLO VIEJO: INDUSTR
Código Único Nacional: 1000068801

CLIENTES CON TELEMETRIA
52073375

Table with columns: Descripción, LECTURAS (Actual, Anterior, Consumo U), Venta de Energía, Cargo por Comercialización, and various totals. Includes rows for Activa, Reactiva, Demanda, and summary totals.

Ud. entregó \$ 1555.62
Valor a cobrar \$ 489.08
Su cambio es de \$ 0.00

***** ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR TRIBUTARIO *****

Fecha: Mar-18-Nov-2014 09:42:23 Cliente: 68801 GUERRERO BRAVO MYRNA PASTORA
Comprobante de Pago Nro 53-006-0034569 Total : 489.08



Kanale

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/JAN/2015 14:42:14

Usu: omontalvan

UE Du



Remitente: No. Trámite: 791 - 0
CESAR GALARZA --

Expediente: *20090*

Razón social: RUC:

[Empty box for Razón social]

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
UNA ESCRITURA DE CONSTITUICION CIA FER
TIRIOS INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO ,
COPIA DE SERVICIO BASICO .

Revise el estado de su tramite por INTERNET 73
Digitando No. de trámite, año y verificador =